



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2022-00020-00

Contratación, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, y sería del caso entrar a resolver su admisibilidad, si no fuera porque advierte el Despacho que carece de competencia, atendiendo a lo establecido en el numeral 6 del art. 17 del C.G. del P., en razón a que este proceso no es de los enlistados en el art. 21 del C.G. del P., por lo que se considera procedente al tenor del art. 90 del C.G. del P. rechazarla de plano, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR de plano la presente demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, interpuesta por DOLLY HAZTRIT TORRES RINCON, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO.- REMITIR la demanda junto con sus anexos, al Juzgado Promiscuo de Familia (reparto) Socorro Sder., quien tiene la competencia para conocer de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

**El auto anterior de fecha 27 DE ABRIL
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 28 DE ABRIL
DE 2022**



**LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA**